

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL

INICIATIVA DE DECRETO

ZONIFICACION CATASTRAL Y TABLAS DE VALORES UNITARIOS DEL SUELO Y CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL PARA EL EJERCICIO 2017.

ARTÍCULO 1.- La división en Zonas y Sectores Catastrales de la localidad de Xpujil, Municipio de Calakmul, se encuentran referidas en el plano denominado Zonificación Catastral de la localidad de Xpujil, se modifica para el Ejercicio Fiscal 2017 del establecido por el ARTICULO 1 del Decreto Número 273, expedido el 15 de Abril de 1997, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 16 de Abril de 1997, quedando distribuido como se muestran en las siguientes tablas, enlistados como a continuación:

ARTÍCULO 2.- Para determinar el valor catastral del suelo a los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el plano de Valores Unitarios del Suelo de la localidad de Xpujil, en la cual forma parte inseparable del presente Decreto como anexo No. 3 y que se manifiestan, asimismo en las tablas siguientes:

CLAVE O LETRA	COLOR	VALOR UNITARIO POR M ²
A	ROJO	\$ 243.00
B	AZUL CIELO	\$ 166.00
C	VERDE	\$ 100.00
D	ROSA	\$ 83.00
E	CAFÉ	\$ 48.00
F	MORADO	\$ 15.00

ARTÍCULO 3.- Para determinar el valor catastral del suelo a los predios urbanos se emplearán los valores asignados en el plano de Valores Unitarios del Suelo de la localidad de Constitución, Concepción y Pablo García en la cual forma parte inseparable del presente Decreto como tabla No. 4 y que se manifiestan, asimismo en las tablas siguientes

CLAVE O LETRA	C O L O R	VALOR UNITARIO POR M ²
E	CAFÉ	\$ 48.00

ARTICULO 4.- Para determinar valores catastrales de suelo a los predios urbanos ubicados en las localidades de Dieciséis De Septiembre (Laguna Alvarado), Los Alacranes, Los Ángeles, Arroyo Negro, Becán, Bel-Há, Bella Unión Veracruz (Los Chinos), Blaisillo, Santo Domingo, El Carmen li (Las Carmelas), Caña Brava, Centauros Del Norte, El Chichonal, Cristóbal Colón, Dos Lagunas, Dos Naciones, Felipe Ángeles, La Guadalupe, Guillermo Prieto, Gustavo Díaz Ordaz (San Antonio Soda), Heriberto Jara Corona, Hermenegildo Galeana, Ingeniero Eugenio Echeverría Castellot, Eugenio Echeverría Castellot (El Carrizal), Ingeniero Ricardo Payro Jene (Polo Norte), José María Morelos Y Pavón (Civalito), Josefa Ortiz De Domínguez (Icaiché), Justo Sierra Méndez, Lázaro Cárdenas Número 2 (Ojo De Agua), Ley De Fomento Agropecuario (La Misteriosa), La Lucha, El Manantial, Manuel Castilla Brito, Manuel Crescencio Rejón, Narcizo Mendoza, Niños Héroes, Nueva Vida, Nuevo Bécál (El 19), Nuevo Campanario, Nuevo Conhuás, Nuevo Paraíso, Nuevo San José, Nuevo Veracruz, Once De Mayo, Pioneros Del Río Xnohá, Cinco De Mayo (Plan De Ayala), Quiché De Las Pailas, El Refugio, Ricardo Flores Magón (Laguna Cooxlí), Kilómetro Ciento Veinte, San Miguel, Santa Lucía, Los Tambores De Emiliano Zapata, El Tesoro, Tomás Aznar Barbachano (La Moza), Unidad Y Trabajo, Unión 20 De Junio (Mancolona), Valentín Gómez Farías, Veinte De Noviembre, Veintiuno De Mayo (Lechugal), La Victoria, La Virgencita De La Candelaria, Xbonil, Zoh-Laguna (Álvaro Obregón), Puebla De Morelia, Emiliano Zapata, Felipe Ángeles II, Plan De San Luis, El Porvenir, Benito Juárez Dos (Carolina) Nuevo Progreso, Santa Rosa, Carlos A. Madrazo, se aplicara el último valor consecutivo de la tabla de valores unitarios de suelo, como se describe en la tabla siguiente:

CLAVE O LETRA	C O L O R	VALOR UNITARIO POR M ²
F	MORADO	\$ 15.00

ARTICULO 5.- Para determinar el Valor Catastral del Suelo a predios rústicos, se aplicarán los valores unitarios siguientes por hectárea:

1	MONTE BAJO	\$ 1,323.00
2	MONTE ALTO	\$ 2,263.00
3	POTREROS	\$ 3,737.00
4	TEMPORAL	\$ 4,189.00
5	RIEGO	\$ 6,792.00

ARTICULO 6.- Para determinar el Valor Catastral a edificaciones en predios urbanos y rústicos, atendiendo al tipo, uso de la construcción, costo y calidad de los materiales de construcción utilizados y de mano de obra empleada, se aplicarán los Valores Unitarios siguientes por metro cuadrado:

TIPO	MUROS	TECHOS	PISOS	VALOR
1	MADERA, LAMINA O EMBARRO	LAMINA O HUANO	TIERRA O CEMENTO	\$ 1,021.00
2	BLOCK SIN APLANADO, MADERA DE PRIMERA	LAMINA DE CARTON O ZINC	CEMENTO	\$ 1,187.00
3	BLOCK CON APLANADOS	LAMINA DE ASBESTO O TEJA	CEMENTO	\$ 1,925.00
4	BLOCK CON APLANADOS	CONCRETO	MOSAICO O TERRAZO	\$ 4,866.00
5	SIMILAR AL ANTERIOR CON ACABADOS DE PRIMERA O DE LUJO			\$ 6,338.00

ARTÍCULO 7.- Para los efectos de este Decreto se aplicarán las definiciones contenidas en la Ley de Catastro del Estado de Campeche.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor el día 1º de Enero del año 2017.

ARTICULO SEGUNDO.- Para las localidades del Municipio en donde no se establezcan Tablas de Valores Unitarios, se registrarán por lo dispuesto por el Artículo Quinto de los Transitorios de la Ley de Catastro del Estado de Campeche.

EL PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL

PROF. JUAN ENRIQUE GONZALEZ CHAN.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALAKMUL

C.PASCUAL ALVARO MENDEZ